



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 -2012/GRP-420040-OTA

Piura, **11 SEP 2012**

VISTO: El Informe N° 030-2012/GRP-420040-OTA de fecha 23 de Agosto de 2012 y Acta de Compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la Republica, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y efectivamente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. Asimismo, el acotado artículo establece que el Titular de la entidad está obligado a definir las políticas y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere la ley;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Para tal efecto, el artículo 6 de la Ley N° 28716 establece las obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno;

Que, con la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se aprueba la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno" como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental cuyo objetivo principal proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) establecido en las Normas de Control Interno (NCI);

Que, para el proceso de implementación del SCI la Guía considera tres fases: La primera fase es la **Planificación**, la segunda fase es la **Ejecución**; y la tercera fase es la **Evaluación**. La primera fase tiene como objetivo la formulación de un Plan de Trabajo que incluya los procedimientos orientados a implementar adecuadamente SCI, en base a un diagnóstico previamente elaborado. Son aspectos inherentes a esta fase, asegurar el compromiso de la Alta Dirección y la conformación de un Comité de Control Interno;

Que, conforme consta en el Acta de Compromiso para la implementación del Control Interno suscrito el día de agosto del año 2012, este despacho, junto el equipo conformado por los Directores de órganos de línea de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo manifestamos nuestro compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno en la sede central del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6° de la Ley 28716 y a lo señalado en las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado. Para dicho; fin se asumió el





GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 -2012/GRP-420040-OTA

Piura, **11 SEP 2012**

compromiso de conformar un comité especial denominado comité del sistema de control interno de la sede del gobierno regional de Piura, el cual tendrá a su cargo la implementación del sistema de control de la entidad. Este comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores.

Que el 11 de noviembre del año 2009, la presidencia regional designo a los miembros del comité del control interno de la sede del gobierno regional de Piura, quienes a la fecha ya no prestan servicios en los cargos que justificaron sus designaciones como miembros del citado comité, por lo que en cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente año, es necesario reconstituir el comité del sistema de control interno.

De conformidad con las visaciones de la oficina regional de Asesoría Jurídica, la secretaria general de la gerencia general regional.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la constitución política, la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, el inciso d) del artículo 21ª de la ley N° 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar el Comité del Sistema de Control de Interno de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Piura, el cual tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control Interno de la entidad y dependerá de Director Regional, designándose en calidad de miembro a los titulares de los siguientes órganos:

Presidente	: Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
Secretario	: Oficina Técnica Administrativa
Integrante 1	: Dirección de Comercio Exterior
Integrante 2	: Dirección de Turismo
Integrante 3	: Dirección de Artesanía

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité se reunirá las veces que considere necesario. Se designan como miembros suplentes, según detalle:

Por Direcciones de Línea de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía:

- Eco. Rosa Norelia Gárcés Aguilera
- CP Pablo Ernesto Bayona Vilela

Por Oficina Técnica Administrativa:

- Sra. Merarda Agurto del Rosario.





GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Año de la Seguridad Ciudadana en la Región Piura"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 024 -2012/GRP-420040-OTA

Piura, 11 SEP 2012

Asimismo, el Director Regional, deberá designar a la persona que asumirá la presidencia en su ausencia temporal, mediante documento formal.

Los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal de los miembros titulares, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular quienes tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

ARTICULO TERCERO.- El Comité tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

ARTICULO CUARTO.- Disponer se notifique la presente Resolución a los titulares los órganos indicados en el Artículo Primero, Comuníquese a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Gobierno Regional Piura
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Ing° Pedro Alejandro Ortiz Coronado
DIRECTOR REGIONAL

